San Juan de Pasto, 7 de septiembre de 2026

Doctor:
BERNO ISMAEL HERNÁN LÓPEZ CABRERA
Presidente y Demás Integrantes
Concejo Municipal

Cordial saludo:

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026***".

La sustentación del proyecto estará a cargo del Secretaria de Hacienda Municipal, ROSA MARÍA SOTELO DOMÍNGUEZ, quien está facultada para realizar las modificaciones necesarias que se presenten durante la discusión de este. Estará acompañado por la secretaria de la Secretaria de Infraestructura y Valorización del Municipal de Pasto.

Atentamente,

GIOVANNY AUREYRO GUERRERO SALAS.
Escrituras Publicas Nos. 3.398 y 3.442. de agosto de 2026
Notaria Cuarta del Círculo de Pasto

San Juan de Pasto, 7 de septiembre de 2026

Doctor:
BERNO ISMAEL HERNÁN LÓPEZ CABRERA
Presidente y Demás Integrantes
Concejo Municipal de Pasto

Señor Presidente y Honorables Concejales:

Con el mayor respeto, se somete a consideración para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,*** de acuerdo a lo siguiente:

1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal de Pasto el presente Proyecto de Acuerdo, cuyo propósito es efectuar la adición de recursos al presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y un traslado presupuestal por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.400.000.000.00), de acuerdo a lo siguiente:

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

El fundamento jurídico que sustenta la presente solicitud es la siguiente:

La competencia para expedir acuerdos con implicaciones presupuestales es otorgada a los Concejos Municipales a través del Artículo 313 de la Constitución Política, la cual en el inciso 5, señala: *"Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."*

Por su parte, el artículo 315, señala como atribución del Alcalde, la siguiente:

> *"ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:*
>
> *(...)*
>
> *5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."*

Complementariamente, la Carta Magna en el artículo 345, señala:

> *"ARTÍCULO, 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*
>
> *Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o*

municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que son facultades de los Concejos de los Municipios las siguientes:

> *"ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*
>
> *(...)*
>
> *9. Dictar las normas de presupuesto y. expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en él presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.*

Así mismo, el Decreto No. 111 de 1996, que compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 22 de 1995, las cuales conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece en su artículo 104 lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 104: A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Presupuesto (L. 225/95, art. 32)."*

Teniendo en cuenta lo señalado en este artículo, el Concejo del Municipio de Pasto expidió el Decreto 065 de 1996. Posteriormente, mediante el Acuerdo 044 de 2023, se adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio, derogando el Acuerdo 065 de 1996, así como sus modificatorios, el Acuerdo 008 de 1998 y el Acuerdo 027 de 2013.

En este contexto, el artículo 85 del Acuerdo 044 de 2023 dispone:

> *"ARTÍCULO 85. CRÉDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizadas por la Ley, se pueden adicionar o abrir créditos adicionales a iniciativa del (la) Alcalde y por Acuerdo Municipal.*
>
> *El (a) Alcalde presentará proyectos de Acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y/o gastos de inversión"*
>
> *(...).*

3. DETALLE DE LAS MODIFICACIONES:

3.1 Adición de Recursos presupuesto de ingresos.

En cumplimiento del marco normativo vigente y atendiendo la dinámica financiera del Municipio, se presenta adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos para la vigencia fiscal 2026. Esta incluye ingresos de capital de la Secretaria de Planeación Municipal.

DETALLE	ADICIÓN
INGRESOS	
Recursos de capital	59.384.675.00

3.1.1 La Secretaría de Planeación Municipal solicita la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal, una adición presupuestal por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($59.384.675.00).

Así mismo, atiende lo preceptuado en la Ley 142 de 1994, norma que impone a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios la obligación de realizar aportes económicos destinados de manera exclusiva a financiar las actividades inherentes a los procesos de estratificación socioeconómica municipal y el funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación.

Dado que estos dineros corresponden a remanentes de aportes legales obligatorios que no fueron objeto de apropiación o ejecución total en la planeación inicial, y que por su naturaleza jurídica poseen una destinación específica, se hace indispensable su incorporación formal al presupuesto de gastos. Esto permitirá a ésta Secretaria ejecutar los planes operativos, técnicos y de actualización de datos de estratificación en el territorio, garantizando que el gasto social y la aplicación de subsidios en servicios públicos se asignen de manera correcta y con bases de datos transparentes.

La adición propuesta cuenta con pleno soporte de recaudo efectivo y disponibilidad de caja, tal como consta en la certificación oficial emitida por la Tesorería Municipal.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos transferidos, se hace necesaria su incorporación al presupuesto municipal mediante la presente adición presupuestal.

3.2 Adición al presupuesto de Gastos

En el presupuesto de gastos se está adicionando de acuerdo con los siguientes sectores y programas.

DETALLE	VALOR
GASTOS	
INVERSIÓN SECTOR CENTRAL	
40 SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	59.384.675.00
4002 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	59.384.675.00

La presente adición presupuestal se fundamenta en estricto cumplimiento del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 505 de 1999, normas que imponen a la administración la obligación legal para garantizar el funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

Los recursos incorporados son indispensables para asegurar la operatividad de este Comité asesor y veedor, permitiendo su financiación, la logística para visitas

de verificación en campo y la atención oportuna de las reclamaciones presentadas por la ciudadanía sobre la asignación de sus estratos.

La aprobación de ésta partida por parte de la H. Corporación es de vital importancia, toda vez que dinamiza una función pública obligatoria y salvaguarda la equidad social en el municipio. Una estratificación actualizada y debidamente financiada asegura que los subsidios en los servicios públicos domiciliarios impacten eficazmente a la población de menores ingresos, blindando así la sostenibilidad financiera del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Por estos motivos de orden legal y social, se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente proyecto de acuerdo.

3 TRASLADOS PRESUPUESTALES.

Se realizan los siguientes traslados presupuestales internos (créditos y contracréditos) sin alterar el equilibrio financiero del municipio por valor total de MIL CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($1.042.468.922) M/CTE, dentro del componente de inversión así:

GASTOS DE PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
DETALLE	**CRÉDITO**	**CONTRA CRÉDITO**
PRESUPUESTO DE GASTOS		**1,042.468.922.00**
INVERSIÓN SECTOR CENTRAL		**1,042.468.922.00**
24 - SECTOR TRANSPORTE		1,042.468.922.00
2402 - INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		1,042.468.922.00
45 – SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	1,042.468.922.00	
4503 – GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	1,042.468.922.00	

La presente solicitud de modificación presupuestal se fundamenta en un mandato judicial imperativo e inapelable. En el marco del proceso de cumplimiento de la Acción de Tutela No. 52001407100320190017 3-00, que cursa en el JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PASTO, interpuesta por el señor JOSUE DAVID CASTILLO PARRA y otros, en contra del Municipio de Pasto, a través de la cual, las autoridades judiciales competentes ordenaron de manera perentoria la intervención y solución definitiva de la infraestructura afectada en el Hogar Infantil Comunitario La Milagrosa, en donde se encuentran inscritos 160 niños de 1 a 5 años (primera infancia) y un total de 21 personal docente y administrativo.

El acatamiento de los fallos de tutela constituye una obligación prioritaria para la administración pública, orientada a salvaguardar los derechos fundamentales a la vida, la integridad física y la educación de la primera infancia que se beneficia de éste centro educativo. En consecuencia, la omisión o dilación de esta apropiación presupuestal acarrearía serias sanciones disciplinarias, administrativas y legales por desacato para la entidad y en particular para su representante legal, puesto que está en curso un desacato por el no cumplimiento por la orden emitida por el Juzgado de Conocimiento, dentro de la oportunidad legal establecida en el año 2019.

De acuerdo con las evaluaciones estructurales realizadas por la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal en el predio ubicado en la Carrera 22 Bis No. 26-129, barrio Río Blanco, en donde, funciona el Hogar Infantil La Milagrosa, el muro perimetral del establecimiento presenta un estado de vulnerabilidad crítica que amenaza con el colapso inminente, lo cual pone en altísimo riesgo, la integridad y vida de los infantes que en dicha Institución estudian.

Con el propósito de mitigar de raíz el riesgo existente y garantizar condiciones de estabilidad idóneas a largo plazo, el equipo técnico determinó la imperiosa necesidad de ejecutar la construcción del muro de contención definitivo. Tras consolidar los análisis de ingeniería, precios unitarios y presupuestos de obra, se estableció que el valor total para llevar a cabo la ejecución de éste proyecto de infraestructura asciende a la suma de MIL CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($1.042.468.922).

Esta operación presupuestal es totalmente viable legal y financieramente, toda vez que no modifica el monto global del presupuesto de gastos aprobado para la actual vigencia fiscal, sino que reorganiza eficientemente las apropiaciones de inversión para atender una contingencia prioritaria y un mandato judicial de fuerza mayor.

Atentamente,

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS.
Escrituras Públicas Nos. 3.398 y 3.442 de agosto de 2026
Notaria Cuarta del Círculo de Pasto

ACUERDO DE 2026
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y el Acuerdo 044 de 2023, demás disposiciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en el ordenamiento legal, se encuentra dentro del marco jurídico y es conveniente para los intereses públicos del Municipio.

Que, la presente modificación presupuesta! se sustenta jurídicamente en la Constitución Política en sus artículos 313, 315 y 345, que facultan al Alcalde para presentar proyectos de acuerdo y al Concejo para expedir el presupuesto, prohibiendo realizar gastos no decretados.

Que, la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 menciona la competencia que ostenta el Concejo Municipal para dictar las normas presupuestales de rentas y gastos.

Que el Decreto 111 de 1996- Estatuto Orgánico de Presupuesto en su artículo 104, obliga a las entidades territoriales a adoptar el Estatuto Orgánico del Presupuesto nacional.

Que, el Acuerdo Municipal 044 de 2023 artículo 85 exige que la adición o apertura de créditos presupuestales en Pasto se realice a iniciativa del Alcalde mediante Acuerdo Municipal.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionase al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Pasto para la vigencia 2026, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE** ($59.384.675.00), así:

DETALLE	ADICIÓN
INGRESOS	59.384.675.00
Recursos de capital	59.384.675.00

RENTAS E INGRESOS ADMINISTRACIÓN CONSOLIDADO	
DETALLE	**VALOR**
INGRESOS	59.384.675.00
Recursos de capital	59.384.675.00

TOTAL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS DEL MUNICIPIO	59.384.675.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionase al Presupuesto anual de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia 2026, la suma CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($59.384.675.00), así:

I.- TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO	59.384.675.00

III.- TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	59.384.675.00

TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO	59.384.675.00
DETALLE	**VALOR**
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN	
40 - SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	59.384.675.00
4002 – ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	59.384.675.00

ARTÍCULO TERCERO: Acredítese y contra acredítese de los saldos disponibles en los siguientes rubros en el Presupuesto anual de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia 2026, así:

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN		
DETALLE	**CRÉDITO**	**CONTRA CRÉDITO**
PRESUPUESTO DE GASTOS	1,042.468.922.00	1,042.468.922.00
INVERSIÓN	1,042.468.922.00	1,042.468.922.00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO	1,042.468.922.00	1,042.468.922.00

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
DETALLE	**CRÉDITO**	**CONTRA CRÉDITO**
PRESUPUESTO DE GASTOS	1,042.468.922.00	1,042.468.922.00

III. TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSIÓN	1,042.468.922.00	1,042.468.922.00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO	1,042.468.922.00	1,042.468.922.00

DETALLE	**CRÉDITO**	**CONTRA CRÉDITO**
24 - SECTOR TRANSPORTE		1,042.468.922.00
2402 - INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		1,042.468.922.00
45 – SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	1,042.468.922.00	
4503 – GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	1,042.468.922.00	

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

BERNO ISMAEL HERNÁN LÓPEZ CABRERA
Presidente Concejo Municipal de Pasto

GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
Secretario General

Presentado por:

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS.
Escrituras Públicas Nos. 3.398 y 3.442. de agosto de 2026
Notaria Cuarta del Círculo de Pasto